



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **633Y6I0B0L5G6H1W1080** en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Atención a los Mayores
Expediente:	***112009
Documento:	10611I00L
Asunto:	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON LA EMPRESA "DISA GAS SAU" PARA EL AÑO 2.017

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON LA EMPRESA "DISA GAS SAU" PARA EL AÑO 2.017

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 31 de enero de 2.017, para llevar a cabo el CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL AÑO 2.017, con la empresa "DISA GAS SAU", con CIF. A-38453825, para la contratación del suministro de gas propano para el funcionamiento de los fogones de la cocina en las instalaciones de la Residencia y Centro de Día de Mayores de Adeje, que abarcará un periodo comprendido (desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2.017).

Visto el presupuesto presentado por la empresa "DISA GAS SAU", con CIF. A-38453825, por el precio total de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)**.IGIC 0%.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de suministro, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016 de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016 de fecha once de marzo, HE RESUELTO:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa "DISA GAS SAU" con CIF A-38453825, el CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA EL AÑO 2.017, para abastecer el gas propano en la Residencia y Centro de Día de Mayores de Adeje, y cuyo presupuesto asciende a un importe total de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS(10.500,00€) IGIC 0%.



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 633Y6I0B0L5G6H1W1080 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto total de **DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€)** IGIC %, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313/22102 Residencia de mayores/ Gas, del vigente Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2.017, actualmente prorrogado del 2.016, soportado en documento RC: 12017000002087(Proyecto 2.016/010), correspondiente al contrato menor de suministro de gas propano en la Residencia y Centro de Día de Mayores de Adeje.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento las facturas correspondientes que reúnan los requisitos legales exigidos para la tramitación.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como **NOTIFICAR** al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe